



RESOLUCIÓN No. 254 DE 2016
(23 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se suspende la ejecución de términos en los procesos y Actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima el día 24 de Junio de 2016".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E)

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que la Contraloría Departamental del Tolima tiene dentro de sus Objetivos de Calidad Garantizar el nivel de Competencia de los Funcionarios, dentro del marco de un Mejoramiento Continuo con eficacia, eficiencia y efectividad. Objetivos que no se podrían concretar sin una adecuada integración de la entidad en las actividades culturales de la región, máximo que el festival Folclórico Colombiano rescata los Valores culturales y fomenta las tradiciones del Tolima Grande.

Que teniendo en cuenta la declaración de la Ordenanza No. 54 del 30 de Julio de 1935 por la cual se decretó fiesta Departamental el 24 de Junio día de SAN JUAN. Igualmente que en la ordenanza No. 020 de 2003 decretó día Cívico el 24 de Junio de cada año para celebrar el "día de San Juan", ratificando una fiesta Regional.

Que por las anteriores consideraciones es necesario suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como de las diligencias programadas para el 24 de junio de 2016 ya que no habrá atención público.

Que en mérito a lo expuesto la Contralora Departamental del Tolima (E)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como diligencias programadas para el día 24 de Junio de 2016 por la declaración de día Cívico en el Departamento del Tolima por la ordenanza No. 020 de 2003 y Ordenanza No. 54 del 30 de Julio de 1935. Acoger que no se labore este día en la Contraloría Departamental del Tolima y en consecuencia no habrá atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suspensión de cada una de las actuaciones en las que se computen términos adelantadas en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima, durante el día 24 de Junio de 2016.

ARTICULO TERCERO: Que se compulsen copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

ARTÍCULO CUARTO: A través de Secretaría General Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

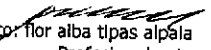
ARTICULO QUINTO: Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE:

Dada en Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
Contralora Departamental (E)

Revisó: 
Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: 
Flor Alba Típas Alpála
Profesional universitario

ORDENANZA NUMERO 54

(julio 30 de 1935)

"por la cual se decreta una fiesta departamental"

La Asamblea del Tolima,

ORDENA:

ART. 1º — Declárase fiesta del Departamento del Tolima el 24 de junio, día de San Juan.

ART. 2º — Esta ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Ibagué, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

LUIS ALBERTO BRAVO

Los Secretarios, Ignacio García Buenaventura, Alberto Santofimio Caicedo.

Gobernación del Departamento—Ibagué, julio 30 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL PARGA

El Secretario de Gobierno.

Ricardo Bonilla Gutiérrez

El Secretario de Hacienda,

Alfonso Palacio Rudas

El Secretario de Agricultura e Industrias,

Emeterio Mendoza Varón

El Director de Educación Pública,

Aurelio Tobón

(Registro Oficial número 1238 — Agosto 9 de 1935).

